

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GARABITO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nº.4
SEDE MUNICIPAL
25 DE MAYO, 2016
6:00 P.M.
DIRECTORIO:

RAFAEL TOBIAS MONGE MONGE
Presidente

FREDDY ALPIZAR RODRIGUEZ
Vicepresidenta

REGIDORES PROPIETARIOS:

KATTIA MARITZA SOLORZANO CHACON
OLGA LUCIA RONCANCIO OLMOS
YAMILETH JIMENEZ RANGEL

Funge como Propietaria, en ausencia de la Regidora Karla Gutiérrez Mora.

REGIDORES SUPLENTE:

JUAN CARLOS MOREIRA SOLORZANO
DANILO SOLIS MARTINEZ
YOLANDA GODINEZ PICADO
CHRISTIAN GERARDO SALAZAR GUERRERO.

SÍNDICOS PROPIETARIOS:

ALCIDES NARANJO SERRANO
KATTIA DESANTI CASTELLON

SÍNDICOS SUPLENTE

MANRIQUE HERNANDEZ CORDERO

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

TOBÍAS MURILLO RODRÍGUEZ.

Alcalde Municipal.

DAMARIS ARRIOLA COLES.

ViceAlcaldesa Municipal.

LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO..

Asesor Legal de la Fracción Unidad Social Cristiana

LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES

Secretaria Municipal del Concejo.

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:

KARLA MARIA GUTIERREZ MORA

Regidora Propietaria.

MARTA LUZ ALVARADO ACUÑA.

Síndica Suplente.

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS

ARTÍCULO V: MOCIONES

ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

QUEDAN APROBADAS SIN ENMIENDAS LAS SIGUIENTES ACTAS:

1.1. Acta de Sesión Ordinaria N°.3, celebrada 18 de mayo del 2016.

1.2. Acta de Sesión Extraordinaria N°.2, celebrada 24 de mayo del 2016.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS

No corresponde.

CONVOCADAS: SRA. CINDY VARGAS ARAYA Y PROF. JOSEFINA RÍOS QUESADA (CECUDI)

El señor Presidente Rafael Monge le indica que según lo acordado por este Órgano Colegiado en Sesión Ordinaria N°.3, Artículo V, celebrada el 18 de mayo del 2016(Oficio **S.G. 147-2016**), se le convocó a la Sesión de hoy, para tratar aspectos importantes de la "CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE OPERACIONALIDAD DEL CECUDI EN EL DISTRITO DE JACÓ" según Licitación Pública 2014LN-000003-MUNIGARABITO, adjudicada a la señora Cindy Vargas Araya.

El señor Alcalde Tobías Murillo manifiesta que el tema específico es para conocer los términos de la escogencia del personal que tendría a cargo la operabilidad del CECUDI ya que se pensaba que el personal a contratar no era del cantón de Garabito, pero en reunión hoy la señora Cindy Vargas Araya dijo que cuando se encuentren las personas idóneas para esta labor serán tomadas en cuenta. Sin embargo, nos encontramos algo diferente y muy preocupante porque son asuntos que rozan el bloque de legalidad en esta contratación. Por lo cual quisiera que el Abogado que hoy acompaña a la señora Cindy Vargas Araya explique cuál es la situación y quiénes son los funcionarios responsables.

La señora Cindy Vargas Araya aclara que en su momento su persona participó en la Licitación Pública 2014LN-000003-MUNIGARABITO "CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE OPERACIONALIDAD DEL CECUDI EN EL DISTRITO DE JACÓ" la cual le fue adjudicada; se ajustó a las condiciones establecidas en el cartel y no conocía a nadie en la Municipalidad de Garabito.

Seguidamente el señor Presidente concede el uso de la palabra al Lic. Jorge Luis Tapia M, quien en representación de la señora Cindy Vargas Araya, manifiesta que si bien los hechos se dieron en la Administración anterior cuando no estaban los Regidores actuales y el señor Alcalde Tobías Murillo, lo cierto es que la Administración es continua y de acuerdo con el Artículo 196 de la Constitución Política nadie puede alegar desconocimiento de la Ley y el Artículo 182 de misma normativa establece que "Los contratos para la ejecución de obras públicas que celebren los Poderes del Estado, las Municipalidades y las instituciones autónomas, las compras que se hagan con fondos de estas entidades y las ventas o arrendamientos de bienes pertenecientes a las mismas, se harán mediante licitación, de acuerdo con la ley en cuanto al monto respectivo".

Expone que el caso concreto es el siguiente:

".- La Municipalidad de Garabito, con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Contratación administrativa y artículo 91 de su Reglamento, contando para este concurso con "Contenido presupuestario.

Lo anterior, con fundamento en la Certificación Presupuestaria en oficio PM -189-2014 de fecha 11 de junio del 2014, visible a folio 01 y 02 del Expediente Administrativo, procedió a la apertura del concurso arriba mencionado.

2.- El Concejo Municipal en acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 215, Artículo VI Inciso B, celebrada el 11 de junio del 2014, según Oficio S.G. 194-2014, autorizó el inicio del concurso de Licitación Pública visible a (FOLIO 005) del expediente administrativo.

3.- **La recepción y apertura de ofertas:** Se dio el 05 de agosto del 2014, según acta de apertura, (folio 066 y 761).

4.- **Acto de Adjudicación por el Concejo Municipal:** Sesión Ordinaria No. 236, Artículo VI celebrada **el 05 de noviembre del 2014**, donde se establece que el resto de los trámites de adjudicación y el cumplimiento de las disposiciones legales que rige la L.C.A. en materia de Licitaciones, estarán bajo la responsabilidad de la Proveedora Municipal Licda. Yolanda León Ramírez.

5.- **PUBLICACION DE ADJUDICACION:** Gaceta 219 del día jueves 13 de Nov. Del 2014 (folio 825), Con **CONTENIDO PRESUPUESTARIO** según Certificación del Depto. de tesorería del 01/12/2014 por c124 950000,00 colones (folio 827)

6.- **PRESENTACION DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** c6 120 000,00 colones, depositado el 22 de diciembre del 2014, mediante recibo 0265 en el Depto. Tesorería.

7.- **El 22 de diciembre del 2014** se dio la **SUSCRIPCION y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO** No. 0025, visible al folio **828** entre el señor Alcalde MARVIN ELIZONDO CORDERO en su condición de Alcalde y la señora CINDY VARGAS ARAYA en su condición de contratista adjudicataria.

8.- **SISTEMA: DEL INICIO DEL SERVICIO:** El contratista iniciará su servicio una vez recibida la orden de operación de la Proveedora Municipal, cláusula séptima (folio 830).

9.- **VIGENCIA DEL CONTRATO:** Rige a partir de la orden de inicio y será de un año, prorrogable a 3 años, según la cláusula décima. (folio 830)

10.- **CANCELACION DE ESPECIES FISCALES:** Recibo No. 0449745 por c287890,00 colones, el 27 de diciembre del 2014, visible a folio 831.

11.- **VISADO INTERNO:** 21 DE ENERO DEL 2015 por el Coordinador Lic. José Martínez Meléndez Coordinador del Depto. Legal, mediante oficio AL-051-2015-JM (folio 832).

De acuerdo con el artículo 3 inciso 1 del Reglamento sobre refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, una vez presentado la Garantía de cumplimiento y suscrito el contrato entre las partes, junto con el visado interno del Departamento Legal, debió enviarse el expediente a la Contraloría General de la República para su refrendo, **hasta este momento la Municipalidad contaba con el respaldo presupuestario.**

12.- **El 01 de diciembre del 2014**, la María Isabel Rojas Quirós - **Tesorera Municipal** emite Certificación Presupuestaria del, indica la existencia de contenido presupuestario de c124 950000,00. (folio 826)

13.- **el 28 de enero del 2015**, el Lic. Alonso Salas Amador Proveedor, mediante oficio PM-No. 030-2015, a efecto de solicitar el Refrendo del Contrato por parte de la C.G.R., solicita certificación de la partida presupuestaria 5.03.06.32.1.04.99 "Otros Servicios de Gestión y Apoyo, (folio 834).

14.- **El 29 de enero del 29 de enero del 2015**, la señorita KARINA ALPIZAR ROJAS de CONTROL DE PRESUPUESTO emite certificación al Proveedor que dicha partida presupuestaria no cuenta con el contenido presupuestario. (FOLIO 843).

15.- **El 09 de febrero del 2015**, el Lic. Alonso Salas Amador - Coordinador de la Proveeduría Municipal, en oficio PM- No. 049-2015 de fecha 09 de febrero del 2015, le indica al Señor Alcalde Municipal que la partida **presupuestaria NO CUENTA CON RECURSOS PARA EL PERIODO 2015 Y QUE NO ES POSIBLE ENVIAR EL CONTRATO A LA CONTRALORÍA PARA SU REFRENDO;** y que

Según la Licda. Ana Sofía Schmidt, en el primer presupuesto extraordinario se estará incluyendo ese rubro. (Folio 846).

He aquí la interrogante como es que el Concejo Municipal adjudicó el concurso, se publicó la adjudicación, adquirió su firmeza, se suscribió el contrato, fue visado por el Departamento Legal, donde la misma **Tesorerera Municipal** emite Certificación Presupuestaria del **01 de diciembre del 2014**, indicado que existe un contenido presupuestario de c124 950 000,00.

Digan el **29 de enero del 2015** que no cuentan con partida presupuestaria, *¿Qué se hizo el dinero de todos los costarricenses, si estamos hablando de FONDOS PUBLICOS? ¿Dónde están?*

16.- Según el artículo 188, 189, 190 se dio la validez, perfeccionamiento y formalización contractual. Sin que a la fecha según el artículo 192 del R.C.A., se haya dado la orden de inicio después de 18 meses, causando daños y perjuicios, ante la incertidumbre de parte de la adjudicataria.

A pesar que mediante la Contratación Directa fue adjudicada el **01/05/2016**, a **CINDY VARGAS ARAYA** "PARA EL TRAMITE DE HABILITAMIENTO". El permiso no ha sido posible por los incumplimientos señalados por la contratista sobre los detalles pendientes de subsane en la infraestructura por parte de la Municipalidad de su resorte exclusivo.

OPCIONES SEGÚN SE VAYA DESARROLLANDO EL TEMA:

1.- Se le asigne el contenido económico al acto de adjudicación y se envié a la Contraloría General de la República para su Refrendo, una vez obtenido se GIRE LA ORDEN DE INICIO, con el compromiso que la Municipalidad reconocerá el reajuste del precio real al día de hoy, según el voto 6432-98 de la Sala Constitucional del 04/09/98 vigente.

Refrendo. Aprobación de los contratos.

Aprobación de los contratos: Las aprobaciones de las relaciones contractuales constituyen un requisito de eficacia y, una vez otorgadas, posibilitan el inicio de los efectos jurídicos. Al respecto, conviene señalar: "La eficacia del acto administrativo puede estar supeditada a la aprobación de otro órgano o ente público, por razones de fiscalización o de tutela administrativa (v. gr. Aprobaciones o refrendos de la Contraloría General de la República en materia de Hacienda Pública -presupuesto- y contratación administrativa). Consecuentemente, **hasta tanto no se produzca el acto aprobatorio, el acto administrativo fiscalizado no cobra eficacia ni podrá comunicarse, ejecutarse ni impugnarse.**" (JINESTA LOBO, Ernesto, Tratado de Derecho Administrativo I, San José, 2002, pp. 419-420) La anterior posición es recogida por el artículo 145.3 de la Ley General de la Administración Pública que expresamente señala: "Cuando el acto requiera aprobación de otro órgano, mientras ésta no se haya dado, aquél no será eficaz, ni podrá comunicarse, impugnarse ni ejecutarse." De lo dicho se puede concluir que, faltando un requisito de eficacia, el acto no puede ejecutarse. **Oficio 12078 del 31 de octubre de 2003 (DAGJ-1577-2003).**

2.- En caso que la Administración proceda a la suspensión del contrato, se haga mediante el debido proceso, según el artículo 202 del Reglamento a la L.C.A., con la respectiva indemnización de los daños que provoque la suspensión contractual.

3.- En caso que la Municipalidad desee dejar sin efecto el contrato, proceda mediante el proceso de LESIVIDAD, de previo a la autorización de la C.G.R. y de la P.G.R. (Art. 173 L.G.A.P.).

4. - Se rescinda el contrato unilateral por responsabilidad del Ayuntamiento, o mutuo acuerdo, siguiendo el debido proceso establecido en la Ley de Contratación Administrativo y su Reglamento.

5.- Se ordene a la C.G.R. la respectiva investigación de lo sucedido, a efecto de sentar las responsabilidades de los autores materiales **QUE AUTORIZARON EL DESVIO DE LOS FONDOS DE LA LICITACION DE MARRAS**, por tratarse **DINERO** de la Hacienda Pública.

6.- Que el Municipio deberá cubrir todos los costos en que incurrió la adjudicataria, en su preparación de oferta, garantía de participación, garantía de cumplimiento, pago de especies fiscales y el daño ocasionado.

7.- Solicitar a la C.G.R. una revisión de oficio sobre el procedimiento de **SANCIONES**, según el artículo 182 y 183 de la Constitución Política y establezca las sanciones, *en concordancia con las facultades de fiscalización superior de la Hacienda Pública que le corresponden a la Contraloría General de la República, de conformidad con su ley orgánica y la Constitución Política.*

8.- Ahora que la Municipalidad de Garabito tiene un nuevo Alcalde Don Tomás Murillo, como persona honrada, responsable y deseos de hacer bien las cosas por medio de la Ley de Control Interno No. 8292, sobre el descalabro y déficit de las finanzas que dejó el anterior Alcalde Marvin Elizondo en asocio con personeros de la Tesorería y el mismo departamento legal llevándolos al precipicio, nuestra intención que nos mueve es llegar a una conciliación, de modo que ambas partes queden satisfechas.

De acuerdo con la cláusula segunda del contrato, los montos cotizados y adjudicados, sean reajustados al monto real del IMAS.

Municipalidades. Cancelación de credenciales.

Al respecto, tenemos las disposiciones del Reglamento Sobre la Cancelación o Anulación de Credenciales Municipales, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 20 del 08 de enero del 2000, reformado mediante Decreto 3-2003 publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 98 del 25 de mayo del 2003, normativa que en el numeral 1 dispone: [...] Así las cosas, de la lectura del numeral de referencia, se colige con toda claridad, que el encargado de tramitar el procedimiento administrativo tendiente a la verificación de la verdad real de los hechos **que se hayan planteado en la denuncia contra uno de los funcionarios municipales de elección popular. como lo son en la actualidad el Alcalde y los señores Regidores Municipales**, lo es la Inspección Electoral. Sin embargo, la formula no es matemática y, como toda regla, admite excepciones; tales excepciones se encuentran de la misma manera postuladas en el mismo Reglamento antes citado, además de haber sido desarrolladas por la Sala Constitucional, como a continuación veremos. **La primera excepción de las mencionadas, la encontramos en el numeral 3 del Reglamento de cita, el cual refiere a las faltas graves que comprendan la violación de las normas de fiscalización contempladas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en cuyo caso será la misma Contraloría la que tramitará el procedimiento y recomendará al Tribunal Supremo de Elecciones lo que corresponda.** [...] Del voto citado se desprende con meridiana claridad, que a la Contraloría General de la República le corresponderá la tramitación del procedimiento administrativo tendiente a imponer sanciones a funcionarios de elección popular, **solo cuando el asunto que se investigue verse sobre cuestiones de la Hacienda Pública**, por lo que en la actualidad el procedimiento indicado en este oficio, aplica tanto para el Alcalde Municipal como para los Regidores Municipales. **Oficio 11039 del 2 de octubre de 2003 (DAGJ-1394-2003).**

Por todo lo expuesto indica que este Concejo Municipal convocó a señora Cindy Vargas Araya a esta Sesión para aclarar aspectos de la Licitación Pública 2014LN-000003-MUNIGARABITO "CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE OPERACIONALIDAD DEL CECUDI EN EL DISTRITO DE JACÓ", pero, en realidad es su Representada la afectada pues con todo esto que se ha dado se le ha causado daños y perjuicios, sin embargo, aclara que no viene con el fin de pelear porque como decían nuestros abuelos "es mejor un buen arreglo que un mal pleito", sino a pedir que se enderece el proceso y se respeten las leyes que rigen la materia, y si se tiene a bien se sienten las responsabilidades del caso sobre los que actuaron de forma irregular.

El señor Presidente Municipal Rafael Monge indica que este nuevo Concejo y el señor Alcalde no conocían esta situación, se habla de un presupuesto por noventa y un millones de colones, entonces pregunta cuánto es el monto total de la contratación?

El Lic. Jorge Luis Tapia M, indica que el monto total corresponde a la suma de doscientos once millones de colones, pero la licitación se adjudicó en forma parcial.

La Regidora Olga Roncancio pregunta al Lic. Jorge Luis Tapia M, ¿Porqué hasta ahora se refieren a las anomalías apuntadas?, y, ¿Qué hubiera pasado si el Concejo no los hubiera convocado?, y ¿Si no estaba construido el CECUDI de Herradura por qué no desistieron?

El Lic. Jorge Luis Tapia M, manifiesta que hay principio de fiscalización, el cual recae en la administración pública, y no puede ser asumido por los administrados.

La señora ViceAlcaldesa Damaris Arriola manifiesta que está de acuerdo con la Regidora Roncancio cuanto pregunta por qué no se presentaron cuando vieron las primeras anomalías?, lo cual era responsabilidad de la adjudicataria, pues precisamente su persona se reunió con la señora Cindy Vargas Araya quien nunca ni siquiera cuestionó nada. Por otra parte manifiesta que le llama la atención el hecho de que el Lic. Jorge Luis Tapia M, Representante de la señora Cindy Vargas Araya, en un inicio nos habló del principio de legalidad y luego dice que no viene con el fin de pelear porque es mejor un buen arreglo que un mal pleito, lo cual la señora ViceAlcaldesa considera contradictorio tratándose que estamos ante el manejo de fondos públicos y en la función pública solo podemos hacer lo que la Ley nos permita; afirma que debemos actuar con absoluta transparencia y si se dieron anomalías habrá que llevar el caso hasta las últimas consecuencias.

El Lic. Jorge Luis Tapia M, manifiesta que la señora Cindy Vargas Araya estaba ocupada en otras cosas propias de la contratación y no fue sino hasta hace unos tres días que su persona en calidad de Representante de la señora Vargas mandó por el expediente administrativo para hacer el análisis correspondiente.

El señor Presidente Municipal Rafael Monge reitera que no conocíamos esta situación, pues cuando el Concejo actual y el señor Alcalde entraron en posesión de sus cargos el pasado primero de mayo no sabían el descalabro que había en la Municipalidad. Se les convocó para conocer en qué circunstancias se había contratado a la señora Cindy Vargas, pero, para sorpresa de todos no hay ni un cinco para hacerle frente a esta contratación, lo cual es sumamente penoso y por lo tanto queremos pasar este caso a la administración para que en conjunto con el Departamento Legal y el Asesor del Concejo enderecen el proceso.

Agrega que es muy incómodo referirnos a nuestros antecesores de forma no muy grata, pero, los nuevos Regidores y el señor Alcalde nos vemos perjudicados por las acciones que ellos hicieron toda vez que la administración es continua, esta es la realidad que vivimos y no podemos hacer milagros.

Por su parte, la Regidora Olga Roncancio solicita se les faciliten los Acuerdo en torno a esta licitación.

En atención a la propuesta de la Regidora Olga Roncancio el Concejo acuerda solicitar al Departamento de Proveeduría copia del expediente Administrativo correspondiente a la Licitación Pública 2014LN-000003-MUNIGARABITO "CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS

DE OPERACIONALIDAD DEL CECUDI EN EL DISTRITO DE JACÓ”, adjudicada a la señora Cindy Vargas Araya. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

SE ALTERA EL ORDEN DEL DÍA

El Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD** alterar el Orden del Día, para recibir al **PSICÓLOGO SAMIR GUZMAN VARGAS**, quien agradece el espacio brindado con la finalidad de aclarar algunos aspectos respecto a lo indicado por el Comité Cantonal de Deportes durante la Sesión Ordinaria del 18 de mayo, en virtud de la convocatoria realizada por este Concejo Municipal mediante Acuerdo de Sesión Ordinaria N°2, celebrada el 11 de mayo del 2016 (oficio **121-2016**), ya que no pudo estar presente ese día y su objetivo fue pedir apoyo a su proyecto, en ningún momento pretendía que se le contratara.

Al respecto, manifiesta lo siguiente:

- 1- Ellos hacen referencia que se me está dando el apoyo en implementos deportivos, lo cual no es cierto, ya que he tenido que recurrir externamente por balones y conos platos (Importadora Monge) Chalecos (Fufos, Oog) y lo demás de mi bolsillo. No poseo implementos del comité de Deportes únicamente (9 Chalecos que no se utilizan ya que no quiero crear malos entendidos, porque dicen CCDR, serán devueltos).
- 2- El Poyo del que hablan del proyecto de Saprissa tampoco ha sido posible, a pesar de que tenemos un acuerdo de esa junta de cobrarme por mes para el desarrollo del dicho proyecto, no ha sido posible ya que le dan prioridades a otros equipos.
- 3- Enviamos una propuesta para desarrollar el proyecto de olimpiadas especiales, yo mismo solicité por medio de un correo electrónico copiando a los directivos de dicho proyecto en San José y a esta hora no hemos tenido respuesta.
- 4- Se envió además la solicitud por medio de un correo electrónico para una audiencia para el proyecto de Selecciones Regionales por medio de la federación de futbol y no hemos obtenido respuesta al momento.
- 5- En relación al criterio emitido por el bufete Marín Orozco, donde expone el artículo 148 inciso C, que versa sobre la superposición Horaria y lo relacionan con mi persona pues me muestro en que se investigue ante el Dpto de Talento Humano y Mi jefe inmediato si he incurrido en algún momento en dejar mis funciones para dedicárselas a las funciones que se mencionan con el comité de deportes. Se deja ver que el mismo suscrito no conoce el tema a fondo y en su mismo criterio lo deje ver leyéndose .. ***aun sin contar con información más específica sobres las condiciones en que el funcionario labora para la municipalidad ...***
- 6- Se menciona en el criterio legal del Bufete antes citado sobre *el artículo 17 de la ley contra el enriquecimiento ilícito, prohíbe que una persona perciba dos o más remuneraciones salariales en el sector público.* En este se muestra pues que existe relación con mi persona que de una u otra manera se me vincula sobre una prohibición.
- 7- *Leyéndose el artículo 14 de la ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito...* el cual tiene régimen de prohibición y debe ser remunerado al funcionario con un porcentaje sobre su salario, la cual representa una compensación económica por el perjuicio que eventualmente se le pudiere estar ocasionando al funcionario con la

Limitación a la libertad de ejercer su profesión de forma liberal en cualquiera de sus modalidades. (dictamen 224 del 30/7/2014).

Por lo Tanto:

- Solicito un Análisis del criterio emitido por el Comité de Deportes.
- Les insto y muestro mi completo apoyo para la apertura de una oficina de Desarrollo deportivo y Social en este Municipio.
- Solicito el análisis del artículo 14 de la ley contra el enriquecimiento ilícito en la función Pública el cual me faculta para el beneficio de la remuneración económica llamada Prohibición, aunque no constituya requisito para ocupar mi respectivo puesto en este municipio. Y así se me reconozca.

Agradece el apoyo que el Comité Cantonal de Deportes con todas sus limitaciones en un principio le brindó a su proyecto "DESARROLLO Y PAZ. Pero, indica que de un momento a otro ese Comité le suspendió la ayuda.

El señor Presidente Rafael Monge felicita al señor Samir Guzmán por impulsar un proyecto tan importante en beneficio de niños en riesgo social (Tárcoles, Herradura, Jacó).

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA

A) UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNO LOCALES.

Remite circular 18-05-2016, dirigida a Concejales(as), Alcaldes(as) e Intendentes(as), Funcionarios(as) Municipales, mediante la cual hacen llegar **Informe técnico del expediente legislativo No. 19.900 "LEY DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y DE CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL"** . para lo que corresponda, ante el proceso de consulta que realiza la Asamblea Legislativa a las Municipalidades del país:

Dicha propuesta constituye una reconfiguración integral de las instituciones que están encargadas de la gestión de la red vial y el transporte público en el país, producto de un análisis detallado de los diagnósticos realizados por una gran cantidad de actores durante muchos años. Pretende modernizar el sector como un todo, y generar las estructuras y capacidades necesarias para que el país pueda contar pronto con la infraestructura que requiere para permitir niveles sostenidos de desarrollo económico para toda la población.

Se le solicita al Lic. Andrés Murillo – Asesor de todas las Fracciones Políticas representada en este Concejo Municipal –, tener en cuenta este informe a la hora de que corresponda a este Concejo Municipal evacuar dicha consulta legislativa.

B) UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNO LOCALES.

Remite circular 19-05-2016, dirigida a Concejales(as), Alcaldes(as) e Intendentes(as), Funcionarios(as) Municipales, mediante la cual hacen llegar análisis financiero y legal sobre Expediente Legislativo No. 19.488 de "Reforma de la Ley No. 9047 "REFORMA AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 9047 DE 25 DE JUNIO DEL 2012", y su potencial impacto para las municipalidades.

Se le solicita al Lic. Andrés Murillo – Asesor de todas las Fracciones Políticas representada en este Concejo Municipal –, tener en cuenta este análisis a la hora de que corresponda a este Concejo Municipal evacuar dicha consulta legislativa.

C) COMISION MIXTA GOBIERNO – MUNICIPALIDADES, OFICIO CM-079.

Remiten oficio **CM-079-2015**, de fecha 10 de mayo del 2016 (Recibido el 24 de mayo, 2016) referente a la distribución de las partidas específicas del año 2017, informan lo siguiente:

“Nos permitimos comunicarles que el Poder Ejecutivo ha decidido incluir en el Proyecto de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 el monto que será destinado para las partidas específicas correspondientes al año 2017, el cual asciende a la suma de c3.000.00 millones.

Importante mencionar que la fecha límite para la entrega de los proyectos a financiar para el 2017, según los recursos otorgados mediante la Ley No. 7755, Ley de Control de las Partidas Específicas con cargo al Presupuesto Nacional y comunicados por parte de la Comisión Mixta, es el **primero de junio 2016**.

Dado lo anterior y con fundamento en el artículo 4° inciso a) de la Ley en cita, y en los numerales 10 y 11 del Decreto Ejecutivo No. 27810-H-MP-PLAN y sus reformas que reglamenta dicha ley, esta Comisión comunica la propuesta de distribución de dichos recursos.

Esto se realizó tomando como base los criterios de población, extensión geográfica y pobreza establecidos en el párrafo primero del artículo 5° de la Ley No. 7755, así como los porcentajes fijados en esa norma, a saber, un 25% para los primeros dos criterios y el 50% restante al de la pobreza.

De esta forma y aplicando los porcentajes indicados para cada uno de estos criterios, la asignación que se efectúa al cantón es de la siguiente forma:

Municipalidad de Garabito

CODIGO	DISTRITO	MONTO, POBLACIÓN	MONTO, EXTENSIÓN	MONTO POBREZA
611	Garabito	3.650.797.00	4.644.682.00	9.637.500.00

Asimismo, y de conformidad con los criterios y porcentajes mencionados, esta Comisión, al tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento a la Ley No. 7755, procede a comunicar la distribución distrital de la suma indicada en el párrafo anterior, la cual deberá hacerse de conocimiento de los Concejos de Distrito en lo concerniente a cada uno de ellos.

Municipalidad de Garabito

CÓDIGO	DISTRITO	MONTO FINAL
611	Garabito	17.932.979,7
61101	Jacó	8.919.777,5
61102	Tárcoles	9.013.201,2

Fuente: Comisión Mixta Partidas Específicas 2017

Es importante mencionar que según lo estipulado en el artículo 5° de la Ley No. 7755, -a las municipalidades que no cobren eficazmente los tributos y precios públicos municipales, se les rebajará entre un 10% Y un 20% de las sumas que les correspondan, determinadas según los criterios indicados líneas atrás.

Los montos totales así rebajados por estos conceptos se distribuirán proporcionalmente, según los criterios apuntados, a favor de las municipalidades que posean mayor efectividad en el cobro de los ingresos municipales.

Finalmente, en ejercicio de una de las funciones encomendadas a este órgano colegiado en el artículo 4° del Reglamento a la Ley NO.7755, referida a procurar el mayor aprovechamiento racional de los recursos públicos asignados a partidas específicas, esta Comisión Mixta insta a las municipalidades del país a tomar en cuenta- al momento de seleccionar y aprobar los proyectos a financiar las disposiciones de la Ley No.7755.

Únicamente se debe remitir a la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN), los Perfiles de los Proyectos (3 hojas) originales, así como la copia de la cédula jurídica del ente ejecutor del proyecto o programa a financiar.

De los formularios deben remitirse los documentos originales:

- **Con el nombre, firma y sello del Presidente o Secretaria (o) del Concejo Municipal,**
- **Con nombre, firma y sello del Presidente del Concejo de Distrito**

Tal como lo indica el artículo 20 del Reglamento a la Ley 7755 de Partidas Específicas estos serán los únicos formularios que tramitará la Dirección General de Presupuesto Nacional.

- **El nombre del proyecto debe indicar qué van a hacer y dónde lo va a hacer?,**
- **Se deben remitir los documentos originales (no se tramitarán fotocopias).**

No se deben adjuntar otros documentos tales como facturas, gráficos, planos, fotos, etc. No se tramitarán documentos que presenten tachones o corrector”.

El Concejo acuerda trasladar copia de este oficio **CM-079** a los Síndicos Alcides Naranjo Serrano y Kattia Desanti Castellón, para que coordinen con su respectivo Concejo de Distrito y le den trámite a los proyectos a financiar con los recursos provenientes de las partidas específicas correspondientes al año 2017, tomando en cuenta las recomendaciones hechas en dicho oficio. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

D) LIC. MARIO RÍOS ABARCA – AUDITOR INTERNO – MUNICIPALIDAD DE GARABITO, OFICIO AI-016-2016.

Remite enmienda a la recomendación hecha mediante Informe de Control Interno N°.2-2016 – Actualizaciones de normas; documento conocido en Sesión Ordinaria del pasado 11 de mayo; dicha enmienda en el sentido que la comisión especial que se nombre al efecto deberá estar integrada por un máximo de siete miembros tres de los cuales deberán ser Regidores (as) .

El señor Presidente solicita al señor Alcalde traer la próxima semana el nombre del Representante del Sindicato para nombrar la comisión que se solicita para la actualización del Reglamento Autónomo de Servicios y del Manuel Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Garabito.

El señor Alcalde toma nota.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS

A) MSC. CARLOS ANDRÉS CONTRERAS AMPIÉ – PRESIDENTE - ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE TÁRCOLES, OFICIO ADIT-020-2016.

Solicita a este Concejo Municipal:

“Colaboración para reactivar o continuar el proceso de expropiación de 15 hectáreas a la Ganadera Cóbano S.A, solicitado por esta organización y acordado por el Concejo Municipal de Garabito, el pasado 01 de Setiembre del 2015, en el Salón Comunal de Tárcoles bajo Sesión Extraordinaria # 127, quedando ratificada en Acta Ordinaria # 280-2015 del 09 de Setiembre del 2015, en el punto 1.3, acordando lo siguiente:

"Se declara de utilidad pública el proyecto de construcción de la nueva Ciudad de Tárcoles, que comprende entre otros el desarrollo de proyectos tales como colegio, cancha de fútbol, áreas comunales, redondel, desarrollo de proyectos de vivienda. Para lo cual se autoriza al señor Alcalde Municipal para que inicie el Proceso de Expropiación de 15 hectáreas que pertenecen a la empresa, Ganadera Cóbano S.A cédula jurídica 3-101-070874, ubicados al costado Oeste

de la Escuela de Tárcoles. "Deberá el Alcalde Municipal, previo al inicio del proceso indicado, realizarlos ajustes presupuestarios que se requieren por ley".

Es por eso que de manera urgente les solicitamos nos ayuden con la continuación de este anhelado proyecto para nuestra comunidad, realizando las gestiones que correspondan para la consecución de este objetivo.

De nuestra parte le ofrecemos nuestra ayuda y recursos para que en conjunto podamos lograr esta expropiación que tanto bien le hará a la Comunidades de Tárcoles y Playa Azul. “

Al respecto la Regidora Kattia Maritza Solórzano Chacón manifiesta que le gustaría se les ayude con este proyecto que tanto necesita su comunidad porque Tárcoles no tiene terrenos para expandirse.

El señor Alcalde indica que hay que trasladar esta nota al Departamento Legal para que presenten un criterio y de ser proceden asignar recursos para la expropiación.

El Lic. Andrés Murillo manifiesta que hay que ver si el Departamento Legal ha iniciado o no el proceso de expropiación, pues hace tres meses no se había hecho nada ni siquiera se había inscrito el gravamen de la propiedad. Recomienda se le solicite al Departamento Legal informar en qué estado se encuentra este proceso de expropiación y en caso de que aún no se haya hecho nada expliquen por qué no se ha avanzado con este proyecto si el acuerdo se tomó hace más de siete meses.

RECESO

Al ser las 19:50 PM, el señor Presidente llama a un receso.

Al ser las 20:08 PM, el señor Presidente reanuda la Sesión.

No se hacen más comentarios ni se dicta acuerdo en relación con el oficio **ADIT-020-2016**.

B) JESUSITA TRIANA MORA – DIRECTORA ESCUELA DE BAJAMAR, OFICIO NRS 0019-2016.

Remite ternas para el nombramiento de la nueva Junta de Educación de la Escuela de Bajamar.

En atención a lo solicitado por la Directora de la Escuela de Bajamar en su oficio **0019-2016**, el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

Nombrar la nueva Junta de Educación de la Escuela de Bajamar, integrada de la siguiente manera:

JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA DE BAJAMAR	
NOMBRE	Nº.CÉDULA.
Gerardo Ramírez Sandí	2-0245-0766
José Amoldo Mora Rojas	1 09860396
Yanini Lara Maroto	602150046
José Luis Quirós Abarca	204170897
Alejandra Agüero Campos	205480381.

A la vez, se le solicita coordinar la juramentación correspondiente con el señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez.

C) SEDNEY GERARDO VALVERDE VILLALOBOS – COORDINADOR – ASOCIACIÓN JOSEFINA UGALDE CÉSPEDES, OFICIO CEDI 86-2016.

Invita al nuevo Concejo Municipal a realizar una Sesión Extraordinaria en las instalaciones del Centro Diurno, para la realización de una sesión municipal, con la finalidad de tratar los siguientes temas:

- Situación de la buseta.
- Proyecto de Viviendas comunitarias.
- Presupuesto para el período 2017.

La Regidora Yolanda Godínez Picado manifiesta que se quería que la Sesión fuera mañana, pero, está muy a trasmano, por lo tanto, ahora quieren que sea en la segunda quincena de julio.

El señor Presidente Rafael Monge manifiesta que este caso es mejor que ellos envíen la fecha para fijar la sesión extraordinaria.

D) LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO – ASESOR DE LA FRACCIÓN UNIDAD SOCIAL CRISTIANA – CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO, OFICIO ALCM-006-2016.

Asunto: Criterio sobre "LEY DE NAVEGACIÓN ACUÁTICA"

Presenta el criterio con relación al proyecto de Ley de Navegación Acuática. Al respecto indica lo siguiente:

“Analizando el fondo del proyecto de ley, el cual tiene por finalidad regular las vías generales de comunicación por agua, la navegación y los servicios que en ellas se prestan, la marina mercante costarricense, así como los actos, hechos y bienes relacionados con el transporte acuático

Actualmente, Costa Rica carece de una ley que sancione adecuadamente las irregularidades que suceden durante la navegación y transporte marítimo, y que permita mejorar las acciones de fiscalización y prevención de las instituciones competentes.

La navegación marítima ha sido el medio más utilizado por ser económico y conveniente para el transporte de bienes y personas, el 80% del comercio mundial se realiza por vía marítima, Costa Rica realiza el 75.6% del total de sus exportaciones por vía marítima, lo que demuestra la importancia de regular la actividad marítima dentro de un marco jurídico apropiado, en cuanto a la regulación de la actividad marítima en nuestro país es obsoleta y no refleja la realidad mundial, nos rige el Código de Comercio Marítimo, elaborado en 1853 y hoy por hoy esta desactualizado de la realidad marítima actual.

Al carecer Costa Rica de una ley de Navegación Acuática, dicha materia se encuentra regulada por resoluciones administrativas, reglamentos y decretos, siendo necesario regularse en una ley para poder aplicar responsabilidades administrativas y penales para la navegación irregular en nuestros mares.

Esta asesoría no encuentra roces en este proyecto de ley que contravenga al Ordenamiento Jurídico, está conforme a derecho, y es una necesidad de Costa Rica de regular en una norma marco aspectos de la navegación y el transporte marítimo en relación al Estado.

Por lo tanto recomienda esta asesoría a este Honorable Concejo Municipal, acoger dicho criterio legal y remitirlo a la Asamblea Legislativa dando un apoyo al proyecto de Ley de Navegación Acuática, siendo este proyecto de ley una necesidad para Costa Rica.”.

El Concejo **ACOGE** en todas sus partes el criterio externado legal por el **LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO** – mediante su oficio **ALCM-006-2016**, de fecha 24 de mayo del 2016, y con base en su recomendación **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

Brindar voto de apoyo al nuevo texto sustitutivo del **expediente N°.18.512 “LEY DE NAVEGACIÓN ACUÁTICA**, en respuesta a la consulta realizada por la Licenciada Éricka Ugalde Camacho, Jefa de Área de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa en su oficio **CG-347-2016**, de fecha 17 de mayo del 2016.

E) LIC. JOSÉ MARTÍNEZ MELÉNDEZ – COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO LEGAL – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Remite copia del oficio **AL-285-2016-JM**, de fecha 19 de mayo del 2016, dirigido al señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez –, le manifiesta lo siguiente:

“El día 13 de mayo del 2016, se remitió el oficio S.G.119-2016, mediante el oficio AMG-066-2016 TM, en el cual se nos comunicó que el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria número 1, punto 9, celebrada el 9 de mayo del 2016, tomo el acuerdo que textualmente reza:

"Declarar el permiso de construcción 2734-2015 emitido por el jefe del departamento de Control y Desarrollo Urbano lesivo a los intereses públicos y económicos que esta Municipalidad representa y trasladarle el expediente original al Alcalde para que inicie el trámite correspondiente"

El acto administrativo transcrito, dictado por el Órgano Colegiado de elección Popular de mayor jerarquía de nuestra corporación municipal se concreta a indicar que se declara el permiso de construcción 2734-2015 como lesivo a los intereses públicos, entendiéndose por supuesto que lo que se declara lesivo es el acto administrativo que otorga el permiso de construcción indicado, no expresa los motivos que sustentan tal el acto administrativo dictado por el Honorable Concejo Municipal.

El deber de motivación de los actos administrativos, encuentra su sustento legal en los artículos 129, 136, 220, 274 Y 335 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), en forma sucinta podríamos indicar que se refieren a los actos:

- 1.Los que imponen obligaciones o que limiten, supriman o denieguen derechos subjetivos.
- 2.Aquellos que resuelven recursos.
- 3.Los que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos.
- 4.Los que de suspensión de actos que hayan sido objeto del recurso.
- 5.Los reglamentos y actos discrecionales de alcance general
- 6.Aquellos que deban ser en virtud de ley.

Ahora bien integrando otros cuerpos normativos, podemos aclarar el panorama jurídico, respecto al acto administrativo que declaró lesivo, el permiso de construcción de mallas (entendió como acto administrativo dictado por el Ingeniero Municipal), al respecto consideramos la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, específicamente el inciso 5 del artículo 10, que forma parte de la normativa que regula aspectos relativos a la lesividad:

"4. La Administración podrá accionar contra un acto propio, firme y creador de algún derecho subjetivo, cuando el órgano superior de la jerarquía administrativa que lo dictó, haya declarado en resolución fundada, que es lesivo a los intereses públicos que ella representa."
(Subrayado suplido)

Así las cosas es evidente que el acto administrativo que dictó el Concejo Municipal, declarando la lesividad del acto administrativo que otorgó el derecho subjetivo de construir, debe ser una resolución fundada, entiéndase, como el fundamento o razón de hecho y de derecho sobre el cual se estructura el contenido del acto administrativo. Se plasma en la motivación, para que el administrado conozca los motivos por los cuales el órgano competente toma la decisión, la cual produce efectos jurídicos favorables o adversos a sus intereses, es la entrada para que el afectado pueda ejercer el derecho de defensa y debido proceso, en contra de una determinación que le, resulta negativa, en la especie, el acto administrativo que declara la lesividad.

PETICIÓN

Señor Alcalde le solicito, muy respetuosamente, presente, en su informe al Concejo Municipal, con el fin de que sirva de solicitud para que se enmiende el acuerdo tomado en la sesión extraordinaria N°.1, punto N° 9 celebrada el 9 de mayo del 2016, solo en cuanto a la fundamentación, esto con el fin de evitar nulidad del acto en cuestión y continuar con fase judicial de este asunto”.

El Lic. Andrés Murillo manifiesta que se imaginaba que iban a salir con eso, pero, afirma que su recomendación emitida sobre el presente caso (Oficio **ALCM-003-2016**) cuenta con las tres partes que debe tener una resolución (Resultandos, Considerandos y Por tanto), así que todo está a derecho y debidamente fundamentado.

Por su parte el señor Presidente Rafael Monge manifiesta que todo lo que afecte a la Municipalidad tiene que ser declarado lesivo a los intereses públicos, y por lo tanto, en este caso debe seguirse adelante con el proceso de lesividad.

Así las cosas, el Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) **RATIFICAR** en todas sus partes el Acuerdo dictado en Sesión Extraordinaria N°1, punto N°.9, celebrada el 09 de mayo del 2016, notificado en el oficio **S.G. 119-2016** de fecha 09 de mayo del 2016, donde acogiendo **en todas sus partes la Resolución-ALCM-003-2016**, de fecha 09 de mayo del 2016, suscrita por el Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo –se dispuso: “Declarar el permiso de construcción 2734-2015 emitido por el jefe del departamento de Control y desarrollo urbano lesivo a los intereses públicos y económicos que esta Municipalidad representa...”
- 2) Trasladar el presente Acuerdo al señor Alcalde para que continúe el proceso correspondiente.

ARTÍCULO V: MOCIONES

A) SRA. OLGA RONCANCIO OLMOS – REGIDORA PROPIETARIA.

Presentada Moción acogida por el señor **Presidente Rafael Monge Monge**, por el señor **Vicepresidente Freddy Alpizar Rodríguez**, por la Regidora **Kattia Maritza Solórzano Chacón** y por la Regidora **Yamileth Jiménez**; textualmente dice lo siguiente:

“Que el caso de los Cecudis se traslade a la auditoría interna para que inicien el proceso que corresponda.

En razón a que el departamento legal está involucrado en el proceso a investigar por cuanto estaban en el momento de la asignación de tal licitación”.

Sometida a votación la Moción de la Regidora Olga Roncancio es aprobada en todas sus partes, y al respecto se le solicita a la Auditoría Interna que en conjunto con el Lic. Andrés Murillo Alfaro investigue las irregularidades descritas en el Artículo II de la presente Acta por el Lic. Jorge Luis Tapia en Representación de la señora Cindy Vargas Araya, en cuanto a la Licitación Pública 2014LN-000003-MUNIGARABITO “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE

OPERACIONALIDAD DEL CECUDI EN EL DISTRITO DE JACÓ” adjudicada a la señora Cindy Vargas Araya. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE – TOBÍAS MURILLO RODRÍGUEZ.

A) RETIRO, LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 1369.

Solicita se apruebe el retiro de la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico N° 1369, a nombre del señor Mario Alberto Mora Salas, con fundamento en el oficio **ODP-369-2016**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como en la resolución No.**RMDP-1369-2016**, emitida por dicho funcionario.

EL Concejo acuerda **APROBAR** el retiro de la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico N° 1369, a nombre del señor Mario Alberto Mora Salas, con fundamento en el oficio **ODP-369-2016**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como en la resolución No.**RMDP-1369-2016**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“EL RETIRO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NÚMERO 2015162, que se encuentra a nombre del señor MARIO ALBERTO MORA SALAS, cedula de identidad número 1-1268-0526, la cual se explotaba en el comercio "LICORERA COCO LIQUOR", comercio categoría "A" y se encuentra a su nombre, el cual se ubica 400 metros al sur de la Gasolinera de Herradura, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito. Lo anterior por así solicitarlo el interesado, a su vez que el número de consecutivo otorgado a la presente licencia sea utilizado por alguna posterior solicitud en aras de conservar una numeración consecutiva de las licencias activas de ésta categoría. DICHO RETIRO APLICA 1/; PARTIR DEL II TRIMESTRE 2016. Es todo”.

Todo lo anterior bajo la entera responsabilidad del Encargado del Departamento de Patentes, a quien se les traslada el presente acuerdo para que **previa comprobación de los requisitos legales,** realice el resto de los trámites, notifique a los interesados, y anexe dicho Acuerdo a los expedientes correspondientes, los cuales permanecerán bajo su custodia.

B) APROBACION CONTRATO PRESTAMO 2098-OC-CR, LEY 8982, PROYECTO BID/MOPT.

De conformidad con lo solicitado por el señor Alcalde el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

APROBAR Contrato Préstamo 2098-OC-CR, LEY 8982, *PROYECTO #1 BID/MOPT PRVC-II “Mejoramiento de la estructura de pavimento con la colocación de capa granular, Tratamiento Superficial Bituminoso y sistema de drenaje en 5.28 Km2”, (De: Iglesia de Lagunillas A: Cruce Escuela Cuarros), Lagunilla-Cuarros, Garabito.*

C) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE PARTIDAS ESPECÍFICAS 2016.

Presenta oficio **P.IM 22-2016** de fecha 25 de mayo del 2016, suscrito por el Planificado de la Municipalidad de Garabito – Lic. Jorge Cambroner Vargas – quien llegar la documentación correspondiente al **"PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 0-2016 PARTIDAS ESPECIFICAS:**

- 1- *BORRADOR DEL TEXTO DEL PAO, EXTRAORDINARIO, consta de 26 folios, en dos ejemplares.*
- 2- *MATRIZ DEL PROGRAMA IV: Consta de 2 Folios.*
- 3- *MATRIZ DE LAS METAS: Consta de 1 Folio.*

Entrega a cada Regidor (a) propietario documento impreso y CD que contiene esta información.

El señor Presidente convoca a los integrantes de la Comisión de Hacienda a reunión el próximo miércoles, a las 4:00 pm, en la Sala de Sesiones para analizar el tema del Presupuesto de Partidas Específicas 2016.

Desde ya todos los Regidores que forman parte de esta Comisión quedan debidamente convocados, al mismo tiempo se le solicita al señor Alcalde convocar a los funcionarios que integran dicha Comisión en calidad de asesores.

El señor Alcalde toma nota.

D) PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE PARTIDAS ESPECÍFICAS 2016

El señor Alcalde presenta a través del oficio **CPM-35-2016**, de fecha 25 de mayo del 2016, suscrito por la Bach. Karina Alpízar Rojas – Encargado del Control de Presupuesto a.i de la Municipalidad de Garabito –Presupuesto extraordinario de partidas específicas correspondiente al año 2016, las cuales fueron aprobadas Aprobado en la Ley General de Presupuesto de la República para el ejercicio económico 2016. Título 232.

Los proyectos que se incluyen son:

Nombre del Proyecto	Monto
JACO ACCESIBLE PARA TODOS. CONSTRUCCION DE RAMPAS EN ACERA EN EL CENTRO DE JACO LEY 7755	7.103.633,00
MEJORAS EN EL TEMPLO CATÓLICO Y AULAS DE CATEQUESIS ASI COMO LA COMPRA DE MATERIAL DIDACTICO EN QUEBRADA GANADA	7.196.128,00

E) INFORME SOBRE LA DIFERENCIA DE COBRO DE IMPUESTOS POR LICENCIAS OTORGADAS BAJO LA LEY 9047.

El señor Alcalde presenta oficio **ODP-190-2016**, de fecha 24 de mayo del 2016, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito, dirigido a esa Alcalde y mediante el cual manifiesta:

“...doy respuesta a oficio AMG-121-2016-TM, recibido por mi departamento el día 24 de mayo del presente año, el cual refiere a inquietud en cuanto al monto que se cobra por concepto de licencias otorgadas bajo la Ley 9047 y la diferencia en precio entre un distrito y otro, lo anterior por haber sido así consultado por el señor José Martín Quesada Córdoba, cédula de identidad número 1-0609-0561, propietario del establecimiento comercial denominado Minisuper La Divida Providencia.

Originalmente como fue aprobada en un principio la Ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, no hacía ninguna distinción entre el monto a cobrar en relación a la ubicación de los comercios, dichos montos son establecidos tomando como referencia el salario base, (que para efectos de la presente leyes el establecido en el artículo 2 de la Ley N° 7337, del 05 de mayo de 1993 y sus reformas), sino que únicamente hacía una diferencia entre los diversos tipos de categorías que la misma ley establece.

A diferencia de la licencias comerciales otorgadas dentro del Cantón al amparo de la Ley 7173 (Ley de impuestos de la Municipalidad de Garabito), en ésta Ley los montos establecidos por concepto de impuestos de patentes son generados en base a las declaración juradas de impuestos e información suministrada a Tributación Directa, lo que es independiente de la actividad o derecho a vender licor.

El fundamento para establecer como parámetro de cobro el concepto de salario base antes indicado, se debe a un estudio realizado por la comisión legislativa encargada de redactar dicha ley, ya que la anterior Ley de Licores (Ley 10), establecía parámetros de cobro que radicaban en trescientos colones (~300), para las cabeceras de provincia, ciento cincuenta colones (c150) para las cabeceras de Catón y setenta y cinco colones (c75) para los demás poblados, dicho estudio concluyó que en el momento de aprobación de la Ley 10 que fue el día 09 de octubre de 1936, los montos antes indicados equivalen a lo que en la actualidad representa el salario base (parámetro de cobro para la nueva ley 9047).

En fecha 28 de agosto del 2013, mediante voto de la Sala Constitucional número 2013-011499, se resuelve acción de inconstitucionalidad presentada mediante expediente número 12-011881-0007 -CO, dicha acción promovida principalmente por la Cámara de Patentados de San José. En relación a la misma la Sala Constitucional resolvió que aunque los montos estatuidos en la recién aprobada y vigente Ley 9047, son constitucionales, se debe incorporar el concepto establecido en el artículo 12 de la Ley 10 (ley de licores), artículo en el cual se establecían montos distintos según la ubicación de los comercio, estableciéndose en el mismo voto constitucional que los montos más altos establecido en la Ley 9047 correspondían a los comercios que se ubiquen en las cabeceras de provincia, dividiéndose a la mitad para las cabeceras de cantón y aplicándose en una cuarta parte para los demás poblados (entendiendo como demás poblados los distritos restantes a la cabecera de cantón).

Dicha reforma fue debidamente aplicada por ésta Municipalidad de forma inmediata a partir del día 04 de diciembre del 2013, fecha en que fue publicada ya partir de ese momento se realizaron los ajustes necesarios para el cobro de éste tipo de licencias.

Motivo por el cual si por ejemplo una licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico para la categoría de Minisuper que se ubica en el distrito primero de nuestro Cantón (Jaco), paga la suma al día de hoy de cuatrocientos tres mil cuatrocientos colones (c403.400.00), esa misma licencia o derecho a vender licor para el distrito segundo Tarcoles paga la suma de doscientos un mil setecientos colones (c201.700.00), por trimestre. Montos que son aplicados para todo el distrito, motivo por el cual por dicho concepto deberá pagar igual una licencia de un comercio de la misma categoría que se ubica en Quebrada Amarilla a una licencia de un comercio de la misma categoría que se ubique sobre la Avenida Pastor Díaz, los anterior por cuanto con la actual legislación es completamente ilegal e inconstitucional establecer un monto distinto. Reitero que dichos montos son establecidos por Ley.

Vale la pena indicar que en estos momentos se encuentra en la Asamblea Legislativa un proyecto de reforma a dicha ley que pretende establecer otros parámetros para realizar un cobro más equitativo, considerando aspectos como la ubicación, infraestructura, personal, volumen de ventas entre otros, sin embargo hasta que dicha reforma no sea aprobada, haya superado la revisión de constitucionalidad y sea debidamente publicada en el diario oficial, se deberá cobrar conforme a la legislación actual y vigente, que además es la única con que contamos en este momento.”

El Concejo acuerda remitir copia del oficio **ODP-190-2016**, al señor JOSÉ MARTÍN QUESADA CÓRBOBA, Cédula de identidad 1-609-561, en respuesta a la consulta realizada mediante su nota de fecha 11 de mayo del 2016. **ACUERDO UNÁNIME.**

F) REQUISITOS EN EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO.

El señor Alcalde presenta oficio **ODP-191-2016**, de fecha 24 de mayo del 2016, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito, dirigido a esa Alcalde y mediante el cual manifiesta:

“...doy respuesta a oficio AMG-133-2016-DA, recibido por mi departamento el día 24 de mayo del presente año, el cual refiere a aplicación de solicitud del Concejo Municipal, en cuanto a la verificación de requisitos en los trámites de licencias de expendio de bebidas con contenido alcohólico, que no se esté llegando a lo que indican como "una sobre población de patentes" y que el negocio en donde se explotará la venta de licor no se encuentre invadiendo la zona pública, al respecto le informo:

En el momento que éste Departamento emite una resolución se toman en cuenta todos los requisitos que la ley actual establece para dicho trámite y se hace mención de los mismos en la parte de la resolución denominada "RESULTANDOS", en la cual se menciona en sus puntos cada uno de los requisitos, el fundamento legal al trámite lo contiene la resolución en la parte de los "CONSIDERANDOS", según sea el caso, parte en la cual se indica la categoría, indicando a lo que corresponde la misma y la regulación establecida en la ley para la misma, por último en el "POR TANTO", se indica la recomendación, sea esta la de aprobar o rechazar el trámite, en caso de recomendarse aprobar el trámite, se indica el monto a pagar por dicho impuesto, el periodo de vigencia de la licencia nombre del administrado a quien pretende desarrollar la actividad, nombre del comercio, horario, tipo de categoría y prohibiciones más relevantes según la ley.

En cuanto a la ubicación, se solicita al Departamento de Inspecciones, realizar una inspección previa del local en el cual se pretende realizar la actividad, para verificar que el mismo cumpla con la categoría solicitada, que su ubicación sea la correcta, que cumpla con las regulaciones establecidas en cuanto a distancias, según el tipo de categoría y en dicho informe se adjunto fotografía del comercio. No se autorizan licencias de este tipo para desarrollar la actividad en zonas públicas, por cuanto cada licencia va sujeta a una ubicación en un inmueble determinado.

Cabe indicar que para la recomendación de otorgamiento de licencias de este tipo se han tomado en cuenta y valorados los requisitos que se establece según la ley, los cuales se encuentran en el artículo 8 de la misma y que a continuación menciono:

- 1- Las personas físicas deberán ser mayores de edad, con plena capacidad cognoscitiva y volitiva. Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia, vigencia, representación legal y la composición de su capital accionario. *Comentario (si es persona física se le solicita cédula de identidad debidamente confrontada o certificada, si es persona jurídica certificación de personería jurídica y composición del capital accionario, en ambos casos vigentes).*
- 2- Demostrar ser el propietario, poseedor, usufructuario o titular de un contrato de arrendamiento o de comodato de un local comercial apto para la actividad que va a desempeñar, o bien, contar con lote y planos aprobados por la municipalidad para la construcción del establecimiento donde se usará la licencia y contar con el pago correspondiente del permiso de construcción. *Comentario (como se puede notar en este segundo punto, dicho requisito se solicita a través de la certificación o estudio registral del inmueble, el cual si 110 está a nombre del solicitante debe aportar un contrato de arrendamiento*

En el que se indique la actividad a realizar, en éste punto la leyes muy amplia, por cuanto también puede optar por una licencia de este tipo que sea poseedor o usufructuario del inmueble, únicamente debe demostrarlo, con la documentación necesaria según sea el caso, como vemos la leyes aun más amplia al dar la posibilidad de optar por una licencia sin tener el local construido, tal como lo indica que puede ser posible el otorgamiento contando con un lote con los planos aprobados y que cuente con el respectivo permiso de construcción, lo que para el caso de nuestra municipalidad no hemos aplicado, por cuanto para nuestros efectos consideramos indispensable que el local esté listo para el ejercicio de la actividad solicitada, con lo que a través de la inspección verificamos que efectivamente la actividad solicitada es la que será aprobada y no se va a realizar variación de la misma).

- 3- Acreditar, mediante permiso sanitario de funcionamiento, que el local donde se expendrán las bebidas cumple las condiciones requeridas por el Ministerio de Salud. *Comentario (éste requisito lo consideramos como indispensable, por cuanto para cada licencia de cualquier tipo es solicitado, el mismo debe indicar la fecha de vigencia del mismo, la actividad solicitada, nombre del local comercial y persona titular del mismo).*
- 4- En caso de las licencias clase C, demostrar que el local cuenta con cocina debidamente equipada, además de mesas, vajilla y cubertería, y que el menú de comidas cuenta con al menos diez opciones alimenticias disponibles para público, durante todo el horario de apertura del negocio. *Comentario (este punto es debidamente verificado mediante la inspección, motivo por el cual una licencia tipo "C", la cual para nuestros efectos es definida como "RESTAURANTE", no es nunca aprobada sin contar con la debida inspección).*
- 5- Estar al día en todas las obligaciones municipales, tanto en las materiales como formales, así como con la póliza de riesgos laborales y las obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y Asignaciones Familiares. *Comentario (ni éste tipo de trámites ni ningún otro es posible autorizar o dar curso sin estar el interesado al día en sus obligaciones ante la CCSS., es un requisito establecido por la Ley constitutiva de la CCSS., vigente desde hace muchos años antes de la entrada en vigencia de la Ley 9047 y es aplicado para esto y todos los demás trámites que realiza el Departamento de Patentes).*

Nota: Los comentarios anteriores no son parte del artículo original.

Debemos tener claro que la resolución emitida por éste Departamento es una "recomendación", la cual el Concejo Municipal puede acoger o en su defecto separarse de la misma indicando o argumentando el motivo, que dichos trámites cuenta con un plazo máximo de 30 días para ser aprobados o en su defecto rechazados, según se establece en el Código Municipal en su artículo 80.

Estos son los requisitos que establece la Ley 9047 "LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO", los cuales constan en cada una de las resoluciones y se encuentran en el RESULTANDO de la resolución de recomendación, los cuales pueden ser constatados con una simple lectura de la misma Y, que a su vez se incluyen más requisitos adicionales a los anteriores, para tener una mayor certeza a la hora de recomendar en esta materia. "

No se hacen comentarios, ni se dicta Acuerdo al respecto a este oficio ODP-191-2016..

G) 1) TRANSFORMACIÓN DE PLAZA, Y 2) JUSTIFICACIÓN DE PLAZA POR SERVICIOS ESPECIALES.

El señor Alcalde recuerda que está pendiente el asunto de la transformación de plazas presentado en la Sesión del miércoles pasado, de lo cual reitera su solicitud de aprobación pues afirma que es solo un trámite interno y no afecta el Presupuesto de la Municipalidad.

Deliberado sobre el asunto el Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA EN FORMA DEFINITIVA:**

APROBAR con dispensa de trámite de Comisión lo siguiente:

- 1) La transformación de la plaza vacante de Coordinador de la Unidad de Gestión Ambiental del Relleno Sanitario, a, Administrador de Proyectos; pasando de Profesional Municipal 2-B, a Profesional Municipal 2-A.
- 2) La justificación y el perfil para la contratación de un (a) misceláneo(a) bajo la partida 0.01.03. "Servicios Especiales" .

Lo anterior, de conformidad con los estudios técnicos elaborados por la funcionaria Yicza Venegas Lizano – Coordinadora de Talento Humano de la Municipalidad de Garabito – en su oficio **TH-190-2016**, de fecha 18 de mayo del 2016.

APROBADO/ Con cuatro votos a favor y uno en contra; el de la Regidora Olga Roncancio Olmos, quien manifiesta que no tuvo a tiempo lo necesario para la toma de esta decisión

H) TRABAJOS EN LA COSTANERA A LA ALTURA DEL BARRIO LA AMISTAD.

Manifiesta que ya está personal de CONAVI colocando alcantarillas de mayor diámetro en la ruta 34 a la altura del Barrio La Amistad, se espera que con esto se solucionen de una vez por todas los problemas de inundaciones que sufren los vecinos desde hace muchos años. Agrega que son cuatro pasos de alcantarillas, y hubo que ser enérgicos para lograr esto, pero, va a quedar un trabajo de buena calidad.

I) PLANILLA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN.

El señor Alcalde solicita que por excitativa de este Concejo se le pida al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Garabito hacer llegar copia de la planilla con detalle de salarios, nombre y funciones de cada uno de los trabajadores de ese Comité; cuya información había sido solicitada en la Sesión Ordinaria del pasado 18 de mayo y que aún no han hecho llegar.

El Concejo acuerda enviar la solicitud correspondiente al señor Víctor Antonio Ríos Solís Asistente Administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Garabito. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

J) NECESIDAD DE AJUSTES PRESUPUESTARIOS.

El señor Alcalde manifiesta que se han estado gestando varios arreglos de pago y recolectando recursos, pero, habrá que hacer muchas modificaciones presupuestarias pues las arcas municipales quedaron vacías y habrá que tomar acciones porque a nivel administrativo se ponen muchos obstáculos para poder trabajar.

El señor Presidente señala que para que no se paralice la administración vamos a tener que estar aprobando las modificaciones presupuestarias que trae el señor Alcalde, por el bien de la comunidad.

Con relación a este tema la Regidora Olga Roncancio manifiesta que sería bueno que el señor Alcalde presente el estado actual de la Municipalidad, no solo financiero sino administrativamente, pues ya estamos a un mes de labores y ya la administración tiene un panorama de cómo está la Municipalidad. Por otra parte indica que es un debe no enterrar la administración de abajo para arriba.

El señor Alcalde manifiesta que ya solicitó dicho informe.

K) REGLAMENTO DE USOS DE SUELO Y RECURSOS PENDIENTES.

Recuerda que está pendiente la aprobación del Reglamento de usos de suelo y recursos pendientes, del cual el señor Presidente entrega copia al Lic. Andrés Murillo, junto con el oficio ZMT-240-2016, suscrito por el Lic. Jason Angulo Chavarría – Encargado a.i de Zona Marítima Terrestre, con la solicitud expresa de que lo analice en reunión de comisión.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS

A) SR. DANILO SOLÍS MARTÍNEZ – REGIDOR SUPLENTE.

Parcelas de Herradura.

Manifiesta que el puente que comunica a los vecinos de Barrio Cristo Rey en las Parcelas de Herradura está en muy mal estado.

Al mismo tiempo, solicita al señor Alcalde facilitarle la ley ó resolución que establece que se puede invertir en la Parcelas de Herradura, para hacer llegar esta información a los vecinos del lugar.

El señor Alcalde Tobías Murillo indica que tenemos que ayudarle a los habitantes de estos asentamientos y contratar dos abogados para que estudien el caso porque en ese proceso ha habido de todo y es evidente la prueba que hay en contra de los que han desalojado familias de ese lugar,

El Regidor Danilo Solís solicita al señor Alcalde se participe al Concejo de las reuniones que se llevan a cabo para tratar este tema,

El señor Alcalde manifiesta que así se hará e informa que las reuniones que se han realizado han sido preliminares.

B) SRA.OLGA RONCANCIO OLMOS – REGIDORA PROPIETARIA.

Asesores

Recuerda al señor Alcalde la solicitud de equipamiento al Lic. Andrés Murillo y de ser posible asignar un espacio donde están los miembros del Concejo y no donde se ubica el público. Igualmente para el Representante de la Auditoría. Esto por ser parte del Concejo.

El señor Alcalde manifiesta que está viendo dónde ubica al Lic. Andrés Murillo ya que la Municipalidad está muy hacinada. Así que está analizando las opciones que existen.

El Lic. Andrés Murillo aprovecha la oportunidad para manifestar que además de un espacio físico donde poder trabajar tranquilo también necesita materiales y equipo, ya que está trabajando con su computadora personal, compartiendo Internet desde su celular y tampoco cuenta con hojas, impresora y demás implementos de oficina.

El señor Alcalde le recuerda al Lic. Murillo que aún no le ha hecho llegar el listado de lo que ocupa.

C) SR. FREDDY ALPÍZAR RODRÍGUEZ – VICEPRESIDENTE MUNICIPAL.

Solicita al Concejo lo siguiente:

1) Instalación de reductores de velocidad.

Solicita a este Concejo la colaboración con los caminos municipales de la comunidad de Quebrada Ganado, para la instalación de reductores de velocidad. Pide se traslade su inquietud a la Administración para que se realicen la inspección del caso.

El señor Presidente Rafael Monge aprovecha la oportunidad para solicitar al señor Alcalde gestionar la colocación de dos reductores de velocidad en el sector de los puentes construidos recientemente camino al hotel Crok´s (uno antes y otro después de los puentes).

El señor Alcalde toma nota de ambas peticiones y manifiesta que coordinará lo pertinente.

2) Rebajo de dietas.

Como punto número dos el Regidor Alpízar solicita al Concejo tomar un acuerdo para que el señor Alcalde traiga un informe de quién fue el funcionario que autorizó el rebajo de las dietas a los Concejales, cuál fue el fundamento legal y de ser necesario que los funcionarios involucrados vengan a la Sesión y den explicaciones.

El señor Alcalde Tobías Murillo manifiesta que ya pidió la información del caso a los funcionarios correspondientes, incluyendo la lista de las dietas que se pagaban años atrás. Además, afirma que con este tema se llevará hasta las últimas consecuencias.

D) SR. RAFAEL MONGE MONGE – PRESIDENTE MUNICIPAL.

Proyecto Planta de plasma.

Con relación al tema tratado en la reunión realizada hoy en horas de la tarde, a petición del señor Presidente el Concejo le solicita al señor Tobías Murillo que en su condición de Alcalde coordine con los Coreanos la presentación de una carta entendimiento para la instalación de una planta de plasma para el tratamiento de desechos sólidos en el relleno sanitario.
ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.

SIN MÁS QUE TRATAR AL SER LAS VEINTIDÓS HORAS CON SIETE MINUTOS
FINALIZA LA SESIÓN.

RAFAEL MONGE MONGE
Presidente Municipal

.....última línea.....

XINIA ESPINOZA MORALES
Secretaria del Concejo.